



AUTO No. 0 2 6 1

POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS CONTRA CLAUDIO JOSE BOJACA Y GERMAN RICARDO RUBIO PARADA.

Proceso Administrativo No. 063-09  
Título Minero No. 22474  
Medida Cautelar – Embargos Vehículos

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS -, en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que este Despacho libró Mandamiento de pago mediante Auto No. 061 del 14 de abril de 2009, dentro del proceso Coactivo radicado con el No. 063-2009, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.610.663=)M/CTE**, mas los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible según liquidación del 14 de abril de 2009, en razón a la obligación contenida en el título ejecutivo No. DSM-394 del 12 de abril de 2006, derivada del Título Minero Terminado No. 22474, objeto de ejecución contra los señores **CLAUDIO JOSE BOJACA Y GERMAN RICARDO RUBIO PARADA**.
- 2) Que mediante auto No. 116 de fecha 28 de mayo de 2009, se decreta el embargo de un campero de placa No. BYN 562, marca CHEVROLET modelo 2007, de propiedad del señor **GERMAN RICARDO RUBIO PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.532.414.
- 3) Que el día 26 de octubre de 2010, el señor **GERMAN RICARDO RUBIO PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.532.414, allegó a este despacho consignación No 18719842 del BANCO DAVIVIENDA, por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$9.313.000oo) M/CTE**, conforme al valor total de la obligación, producto de liquidación elaborada el mismo día.
- 4) La terminación del Proceso Administrativo de Cobro No. 063-09, se ordena por extinción de las obligaciones económicas, por pago de Canon Superficial y Multa, más los intereses causados, derivadas del Título Minero Terminado No. 22474.

En mérito de lo Expuesto,



RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el Proceso Administrativo de Cobro No. 063 de 2009, adelantado contra los señores **CLAUDIO JOSE BOJACA Y GERMAN RICARDO RUBIO PARADA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 79. 146.244 y 79.532.414 respectivamente, por pago total de las obligaciones económicas (Canon Superficial y Multa), más los intereses causados, derivadas del Título Minero Terminado No. 22474.

**SEGUNDO:** Oficiese a la Secretaría de Movilidad SIM y ordénese el levantamiento del embargo y medidas cautelares. Librense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Oficiese el contenido del presente auto a la Unidad de Recursos Financieros - Grupo de Trabajo de Tesorería de INGEOMINAS, para los trámites de su competencia.

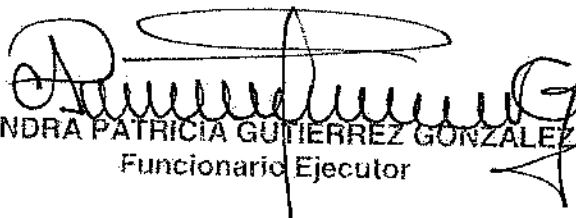
**CUARTO:** Oficiese el contenido del presente auto a la Oficina de Control Interno, para lo de su competencia.

**QUINTO:** Notifíquese el contenido del presente auto a los señores **CLAUDIO JOSE BOJACA Y GERMAN RICARDO RUBIO PARADA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 79. 146.244 y 79.532.414 respectivamente, a la Transversal 40 A No 46 - 15, en la ciudad de Bogotá D.C.

**SEXTO:** Desanotar del libro radicador y archivar el expediente contentivo del Proceso Administrativo de Cobro No. 063 del 2009.

Dado en Bogotá D.C. a los **28 OCT. 2010**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ  
Funcionario Ejecutor

ELABORÓ: RICARDO RAFAEL PEREIRA MORALES

**AVISO**

<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN Y FECHA	AVISO
22474	CLAUDIO JOSE BOJACA Y GERMAN RICARDO RUBIO PARADA	79.146.244 y 79.532.414	063-2009	\$4.610.663, más intereses y/o indexación	AUTO No. 261 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2010 "Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo 63-2009 adelantando en contra de los señores CLAUDIO JOSE BOJACA Y GERMAN RICARDO RUBIO PARADA"	No. 127

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano

AURA JULIANA PÉREZ SANTISTEBAN  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo